

Santiago, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

**Vistos:**

Se reproduce el fallo en alzada de veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, y **se la confirma, con declaración**, que los don Diego Ibáñez Jara y doña Ana Luisa Jara Gacitúa, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el tribunal a quo, deberán entregar al recurrente copia de la llave del portón instalado como asimismo dar todas las facilidades para el libre acceso de la servidumbre de tránsito.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 96.968-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. Santiago, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticinco de enero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

